

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVIII	Salta, 5 de setiembre de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 18 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

**Nº. 12.539**

Tirada de 550 Ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

**Sr. ROBERTO ROMERO**  
Gobernador

**Dr. BALVIN MIGUEL GALLO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO**  
Ministro de Economía

**Dr. RENE ALBERTO GOMEZ**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

**ARMANDO TROYANO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 2,40	A 0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A 4,20	A 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos administrativos	A 4,50	A 0,10
—Edictos de mina	A 5,50	A 0,10
—Edictos concesión de agua pública	A 5,50	A 0,10
—Edictos judiciales	A 2,00	A 0,10
—Remates inmuebles y automotores	A 4,00	A 0,10
—Posesión Veinteñal	A 4,00	A 0,10
—Edictos sucesorios	A 3,00	A 0,10
—Remates varios	A 4,00	A 0,10
—Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	A 25,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	A 40,00	
—Más un adicional en concepto de prueba.	A 18,00	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Semestral	A 14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Trimestral	A 9,—	Atrasado más de un año	A 1,60
Mensual	A 6,—	Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

### DECRETOS

M.E. Nº 2347 del 20-8-86 — Convenio de "Asistencia Capacitación de Funcionarios Provinciales" y "Asistencia para Infraestructura de la Dependencia Provincial de Comercio Exterior". Aprobación . . . . .	2852
M.E. Nº 2388 del 29-8-86 — Aportes no reintegrables a favor de las Sociedades del Estado PROESA y COPECS . . . . .	2853
M.E. Nº 2390 del 29-8-86 — Convenio celebrado entre A.G.A.S. y la Municipalidad de Animaná. Aprobación . . . . .	2854
M.B.S. Nº 2394 del 29-8-86 — Congreso Aborigen, Tartagal, 6-12-86 . . . . .	2854
M.B.S. Nº 2395 del 1º-9-86 — Jubilación Salteña para todos los ancianos (JUSTA). Institución . . . . .	2855
S.G.G. Nº 2396 del 1º-9-86 — Complejo Termal de Rosario de la Frontera. Creación Comisión para efectuar estudios sobre la situación actual y futura de dicho complejo . . . . .	2857

**DECRETOS SINTETIZADOS**

	<b>Pág.</b>
M.E. Nº 2380 del 27-8-86 — Subsidio a favor de la Federación de Centros Vecinales de la Provincia. "Proyecto Programa Nº 3 - Educación y Producción en los Centros Vecinales" .....	2858
M.G. Nº 2385 del 29-8-86 — Reubicación presupuestaria de empleado del M. de Gobierno, J. y E. Modificación parcial de los decretos Nros. 40 y 41/83 .....	2858
M.E. Nº 2386 del 29-8-86 — Disminución en las tarifas del Servicio de Agua Potable Barrio Santa Ana. A.G.A.S. Aprueba Resol. Nº 2608/86 .	2858
S.G.G. Nº 2387 del 29-8-86 — Prorroga dedicación adicional exclusiva de personal de la Direc. Gral. de Administración de Personal .....	2859
M.E. Nº 2389 del 29-8-86 — Régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva a personal de la Sec. de Estado de Hacienda y Econ.	2859
S.G.G. Nº 2391 del 29-8-86 — Régimen de Trabajo con dedicación adicional exclusiva a personal de la Secretaría de Estado de Planeamiento ....	2859

**EDICTOS DE MINA**

Nº 60942 — Inocencio Papadópolos .....	2859
Nº 60931 — Cia Minera San Esteban S.A. ....	2859
Nº 60930 — Perfiltra S.A. ....	2860

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

Nº 61004 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos, L. P. Nº 1306-0 .....	2860
--	------

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 61147 — M.B.S. - Dirección General de Administración - Nº 89/86 .....	2860
Nº 61130 — Dirección Nacional de Vialidad - Nº 60/86 .....	2860
Nº 61129 — M.B.S. - Dirección Gral. de Administración - Nº 88 F.N. ....	2861
Nº 61123 — A. G. A. S. ....	2861
Nº 61046 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 97/86 .....	2861
Nº 61045 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 98/86 .....	2861
Nº 61043 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 1765/86 .....	2861
Nº 60924 — Servicio Nacional de Arquitectura - Lic. Inter. Nº 1305-0 .....	2861

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 61131 — Elsa del Carmen Molina de Ruiz .....	2862
---	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 61141 — Arteaga Fermina - Expte. Nº A-72.154/86 .....	2862
Nº 61117 — Naharro César, Expte. Nº A-71.798/86 .....	2862
Nº 61115 — Tomás Zerpa, Expte. Nº A-73.039/86 .....	2862

**REMATES JUDICIALES**

Nº 61143 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº 2-A-65.658/86 .....	2862
Nº 61140 — Por Carlos A. Cura. Juicio: Exptes. Nros. 286/80 y 515/82 .....	2862
Nº 61120 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 16.983/85 .....	2863

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 61119 — Santiago Miranda y/o sus herederos .....	2863
---	------

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 61138 — Ing. Dante Singh S.A. ....	2863
Nº 61137 — Fili Hermanos S.R.L. ....	2863

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 61145 — Electromedicina Salta S.R.L. ....	2864
Nº 61142 — Salta Color S.R.L. ....	2865

**AVISOS COMERCIALES**

Nº 61148 — Alberto A. Kairuz y Cía. S.R.L. ....	2865
Nº 61146 — Santa Clara de Asís S.A. ....	2865

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEAS**

Nº 61144 — Cámara Salteña de Proveedores del Estado - Para el día 30-9-86 .....	2865
Nº 61136 — S.U.P.E. - Para el día 26-9-86 .....	2866

**RECAUDACION**

Nº 61139 — Del día 4-9-86 .....	2866
---------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA**

Salta, 20 de agosto de 1986

DECRETO Nº 2.347

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-003.615/86.-

VISTO los convenios celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de la Nación, con fecha cinco de marzo de 1986; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos tienen por objeto, acordar a la provincia, mediante la Asistencia del Fondo Nacional de Promoción de las Exportaciones, en las condiciones establecidas en la resolución S.I.C.E. Nº 77/86, el monto de Australes cinco mil (-A- 5.000), para la capacitación de dos funcionarios de la provincia, durante tres meses, en la nombrada Secretaría Nacional, a fin de fortalecer las economías regionales, especializando los recursos humanos para el asesoramiento de las exportaciones, y de acuerdo con la resolución ex-S.C.E. Nº 828/85, acordar los fondos para la adquisición de bienes de capital, inventariables, destinados exclusivamente a la adecuación o ampliación de las oficinas de comercio exterior;

Que por cuerda separada, bajo expediente nº 00471/86 Cº 02, se tramita la remisión de estos convenios a la Honorable Legislatura para su aprobación por ley, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 124, inciso 7 de la Constitución de la Provincia;

Que a los efectos de posibilitar el ingreso de los fondos y gestionar la apertura de las respectivas cuentas en el Banco Provincial de Salta, se hace necesario su aprobación por decreto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse los Convenios de "Asistencia Capacitación de Funcionarios Provin-

ciales" y "Asistencia para Infraestructura de la Dependencia Provincial de Comercio Exterior", celebrados con fecha cinco de marzo de 1986, entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de la Nación, cuyas copias autenticadas, forman parte del presente decreto como Anexos I y II, respectivamente.

Art. 2º — Para el cumplimiento de lo dispuesto por los citados convenios que se aprueban por el presente decreto, designanse, representante titular de la Provincia, al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, C.P.N. Víctor Manuel Poma, y representante suplente, al señor Subsecretario de Industria y Minería Dr. Mario Alberto Raskovsky.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Industria y Minería y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Canterero - Rodríguez - Poma - Dávalos,**

**ANEXO I**

Convenio Provincia de Salta - Secretaría de Industria y Comercio Exterior - Asistencia Capacitación de Funcionarios Provinciales.-

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta en adelante "El Gobierno Provincial", representado en este acto por el señor Gobernador Dn. Roberto Romero por una parte; y, por otra parte, la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, en su condición de autoridad de aplicación de la Ley Nº 23.101 de Promoción de Exportaciones; del Decreto Nº 179/85, reglamentario de la anterior y su modificatorio Nº 1.442/85, y de la Resolución ex-S.C.E. Nº 248/85, en adelante La Secretaría, representada por el Se-

ñor Secretario de Industria y Comercio Exterior, Dr. Roberto Lavagna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Secretaría otorgará a El Gobierno Provincial la Asistencia del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones por el monto y en las condiciones que se determinan en la Resolución S.I.C.E. Nº 77 del 10/2/86.

SEGUNDO: El Gobierno Provincial acepta totalmente los términos de la Resolución S.I.C.E. Nº 77/86 que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El Gobierno Provincial deberá destinar los recursos acordados a los gastos de de viáticos y movilidad demandados por el traslado a Buenos Aires de dos (2) de sus funcionarios, durante tres (3) meses, para efectuar una capacitación activa en la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

CUARTO: El Gobierno Provincial se compromete a designar dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha del presente convenio a dos (2) funcionarios profesionales, especializados en áreas afines a la actividad económico comercial.

QUINTO: La Secretaría diseñará el programa de temas y áreas específicos en que se capacitará a los funcionarios, en acuerdo con los Gobiernos Provinciales.

SEXTO: De acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1.658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación, se tendrá por suficiente rendición de cuentas, fotocopia de la aprobación del Tribunal de Cuentas de ese Gobierno Provincial.

SEPTIMO: El incumplimiento parcial o total o el cumplimiento defectuoso de este convenio por parte de El Gobierno Provincial determinará la anulación de la Asistencia acordada y su exigibilidad.

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo del año un mil novecientos ochenta y seis, de plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## ANEXO II

Convenio Provincia de Salta - Secretaría de Industria y Comercio Exterior - Asistencia para Infraestructura de la Dependencia Provincial del Comercio Exterior.-

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta en adelante "El Gobierno Provincial", representado en este acto por el señor Gobernador Dr. Roberto Romero por una parte; y por la otra la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, en su condición de autoridad de aplicación de la Ley Nº 23.101 de Promoción de Exportaciones; del Decreto Nº 179/85, reglamentario de la anterior y su modificatorio Nº 1.442/85, y de la Resolución ex-S.C.E. Nº 248/85, en adelante La Secretaría, representada por el Señor Secretario de Industria y Comercio Exterior, Dr. Roberto Lavagna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Secretaría otorgará a El Gobierno Provincial la Asistencia del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones por el monto y en las condiciones que se determinan

en la Resolución ex-S.C.E. Nº 828 del 23/12/85.

SEGUNDO: El Gobierno Provincial acepta totalmente los términos de la Resolución ex-S.C.E. Nº 828/85, que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El Gobierno Provincial deberá destinar los recursos acordados a la adquisición de bienes de capital, inventariables, destinados exclusivamente a la adecuación o ampliación de su respectiva oficina de comercio exterior, lo que podrá abarcar equipos de computación compatibles con el sistema en desarrollo, en el marco del Plan Informático de "La Secretaría".

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1.658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación, se tendrá por suficiente rendición de cuentas, fotocopia de la aprobación del Tribunal de Cuentas de ese Gobierno Provincial.

QUINTO: El Gobierno Provincial designará un funcionario responsable, dentro del sector específico, que actuará como enlace con La Secretaría.

SEXTO: El incumplimiento parcial o total o el cumplimiento defectuoso de este convenio por parte de El Gobierno Provincial determinará la anulación de la Asistencia acordada y su exigibilidad.

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo del año un mil novecientos ochenta y seis, de plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Salta, 29 de agosto de 1986

DECRETO Nº 2.388

### Dictamen de comisión

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía  
Expediente Nº 11-21.700/86.-

VISTO que el Ministerio de Economía propicia el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a favor de las Sociedades del Estado PROESA y COPECS; y,

### CONSIDERANDO:

Que los fondos provenientes de dichos aportes serán aplicados al pago de contrataciones oportunamente autorizadas por el citado Ministerio referentes a la provisión de material gráfico impreso previsto con motivo de la inauguración del Complejo Polideportivo Ciudad de Salta y de la próxima visita al país de Su Santidad Papa Juan Pablo II;

Que los mencionados gastos son compatibles con los lineamientos y objetivos establecidos estatutariamente para dichas Sociedades del Estado;

Que los aportes previstos resultan necesario a fin de no afectar los esquemas operativos de ambas entidades;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía ha registrado la afectación preventiva correspondiente al refuerzo de la partida a la que deben imputarse los aportes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a las Sociedades del Estado COPECS y PROESA sendos Aportes No

Reintegrables por las sumas de Australes cuatro mil novecientos treinta y seis (-A- 4.936,-) y Australes seis mil seiscientos cuarenta y uno (-A- 6.641,-) respectivamente, con afectación a las erogaciones emergentes de las contrataciones referidas en el "considerando" del presente decreto.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General páguese a las Sociedades del Estado COPECS y PROESA los importes indicados precedentemente, con imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 03, del Presupuesto vigente, partida que queda reforzada en la suma de Australes once mil quinientos setenta y siete (-A- 11.577,-) con rebaja a tomarse de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Rodríguez  
- Dávalos.**

Salta, 29 de agosto de 1986

DECRETO Nº 2.390

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 137.188/85 - Código 34.-

VISTO el Convenio celebrado el 9 de mayo de 1986 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Animaná, para la ejecución en colaboración mutua de la obra Construcción tres defensas de 180 m. de longitud en el río San Antonio y tres defensas de 170 m. de longitud en el río Calchaquí zona Corralito (margen izquierda), de piedra embolsada con malla de alambre; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido instrumento se dejan establecidas las condiciones y compromisos entre las partes firmantes, para la realización de los trabajos citados precedentemente;

Que atento a lo establecido en el inciso e) del Artículo 2 de la Ley Nº 775/46 (Código de Aguas de la Provincia), corresponde disponer la ratificación del aludido Convenio mediante el dictado del instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 9 de mayo de 1986 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Animaná, para la ejecución en colaboración mutua de la obra Construcción tres defensas de 180 m. de longitud en el río San Antonio y tres defensas de 170 m. de longitud en el río Calchaquí, zona Corralito (margen iz-

quierda), de piedra embolsada con malla de alambre, cuyo texto en fotocopia forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Gallo -  
Fazio - Giménez - Dávalos.**

**CONVENIO**

Entre la Administración General de Aguas de Salta, representada en este acto por su Administrador General, Ing. Walter Luis Luna, por una parte y por la otra la Municipalidad de Animaná, representada por el Presidente Comisión Municipal, Sr. Basilio Dolinski, se celebra este convenio, con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente tiene por objeto la construcción de (3) tres defensas de 180 (ciento ochenta) metros de longitud en el río San Antonio y (3) tres defensas de 170 (ciento setenta) mts. de longitud en el río Calchaquí, zona Corralito, margen izquierda, de piedra embolsada con malla de alambre.

SEGUNDA: Las defensas se harán en los lugares indicados por la Administración General de Aguas de Salta, señalados en el croquis adjunto que forma parte del presente.

TERCERA: La construcción de las mencionadas defensas estará a cargo de la Municipalidad. La A.G.A.S. proveerá sin cargo el alambre necesario para las mismas y pagará a la Municipalidad la suma de -A- 12,00 (Australes doce) por metro lineal de defensas terminadas. La A.G.A.S. ejercerá la supervisión técnica de los trabajos.

CUARTA: El pago antes referido, se realizará por la A.G.A.S. en forma mensual, contra presentación de factura de la Municipalidad, avalada por la Supervisión técnica de la Administración y dentro de los (10) diez primeros días del mes siguiente a la realización de las obras facturadas.

QUINTA: La Municipalidad de Animaná se compromete a iniciar las obras a la brevedad.

SEXTA: De conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.

Salta, 29 de agosto de 1986

DECRETO Nº 2.394

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 45.721/86 - Código 01 (copia).-

VISTO el expediente nº 45.721/86 - código 01 (copia) por el cual representantes de distintas comunidades aborígenes de la Provincia de Salta, solicitan autorización para convocar al Congreso Aborígen que se llevará a cabo en la ciudad de Tartagal el día 6 de diciembre de 1986, y

**CONSIDERANDO:**

Que por ley nº 6.373 se crea el Instituto Provincial del Aborigen como entidad autárquica y descentralizada, que se vinculará directamente con el Poder Ejecutivo para su funcionamiento y ejercerá las facultades que por esta ley se le atribuyen, y las que en su consecuencia se dicten.

Que dicho Congreso tiene como finalidad la elección de los representantes que integrarán el Directorio y el Consejo Consultivo del referido Instituto, el que será organizado por el Departamento de Integración del Aborigen, dependiente de la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Bienestar Social de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la citada ley.

Que para la integración del Congreso Aborigen se deberá tomar en consideración el censo efectuado por el citado Ministerio en el año 1984, que registró 101 comunidades aborígenes y será el que dictará sus propias normas de funcionamiento y propondrá al Poder Ejecutivo para las elecciones sucesivas las modificaciones al sistema electoral, como asimismo admitirá la representación de nuevas comunidades.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia.**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Convócase a las Comunidades Aborígenes al Congreso Aborigen que tendrá lugar en la ciudad de Tartagal el día 6 de diciembre de 1986, a las 9.00 horas, a los efectos de la elección de los representantes que integrarán el Directorio y el Consejo Consultivo del Instituto Provincial del Aborigen creado por ley nº 6.373.

Art. 2º — Déjase establecido que el Congreso será integrado por dos representantes de cada una de las 101 comunidades señaladas en el censo aborigen del año 1984, los que serán elegidos en asambleas convocadas según las tradiciones de cada comunidad.

Art. 3º — El Congreso dictará sus propias normas de funcionamiento, autoridades, validez de los títulos de los representantes y podrá admitir representantes de nuevas comunidades. Podrá proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación del sistema electoral previsto en la ley que considere más conveniente para las sucesivas elecciones.

Art. 4º — El Congreso elegirá los siguientes representantes:

A - Seis (6) vocales del Directorio por los si-

guientes grupos étnicos:

- 1) Chiriguano
- 2) Mataco
- 3) Chorote
- 4) Toba
- 5) Chané
- 6) Tapiete

B - Representantes para el Consejo Consultivo por los siguientes municipios y en el número que en cada localidad se detalla: Sal-

vador Mazza (1), Aguaray (2), Tartagal (4) General Mosconi (1), General Ballivián (1), Embarcación (3), Pichanal (1), Colonia Santa Rosa (1), Apolinario Saravia (1), Metán (1), Santa Victoria Este (3), Rivadavia (1 y Morillo (2).

Art. 5º — La Dirección General de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social arbitrará los medios económicos y el apoyo general para posibilitar la realización del Congreso Aborigen.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Morales González - Dávalos.**

Salta, 1 de setiembre de 1986

**DECRETO Nº 2.395**

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO la necesidad de otorgar beneficios asistenciales a los ancianos carenciados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que así como el Gobierno de la Provincia, imbuido de un espíritu de Justicia Social, ha garantizado a las personas amparadas por el Régimen Previsional un haber jubilatorio digno, acorde con la remuneración que percibían mientras se encontraban en actividad, así también, considera de estricta justicia brindar cobertura a aquellos que llegados a determinada edad, se ven imposibilitados de afrontar necesidades esenciales de subsistencia;

Que, siendo uno de los deberes del Estado la Asistencia Social en sus múltiples aspectos y dentro de ésta, una de las cuestiones de mayor trascendencia, la que se refiere a la atención de los ancianos, que por su condición de tales y por encontrarse en estado de necesidad carecen de recursos indispensables para su subsistencia;

Que, frente a las múltiples necesidades de la vejez y el elevado número de ancianos sin ninguna cobertura médica ni social, que carecen de apoyo familiar;

Que en consecuencia se torna indispensable responder al aporte que los ancianos han efectuado a la sociedad, reconociéndoles un verdadero derecho subjetivo;

Que debe darse prioridad a los habitantes de zonas inhóspitas o muy desfavorables donde el envejecimiento es prematuro y la asistencia médico-social es de difícil acceso;

Que uno de los medios para dar solución a este problema es el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo de Jubilaciones Salteñas Para Todos los Ancianos automáticas, en uso de las facultades que confiere la Ley Nº 1.204;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Institúyese en toda la Provincia la Jubilación Salteña Para Todos los An-

cianos (JUSTA). Podrá acceder a ella todo argentino con una residencia continuada de cinco (5) años en el territorio de la Provincia o argentino nacionalizado con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y diez (10) años de residencia continuada en la Provincia, anteriores a la fecha de solicitud, al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad; tendrá derecho a gozar en forma automática de la Jubilación Salteña Para Todos los Ancianos, cuando reúna la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.204.

Para gestionar dicho beneficio, el interesado deberá presentarse ante la Caja de Previsión Social de la Provincia o Municipalidad correspondiente a su domicilio real, donde se le exigirá:

- a) Acreditar la edad con la presentación de: Uno de los siguientes documentos: Partida de nacimiento, partida parroquial, libreta cívica, cédula de identidad, documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento, certificado de inmigración o pasaporte.
- b) Acreditar su estado civil con partida de matrimonio.
- c) Acreditar tiempo de residencia en la Provincia conforme el domicilio registrado en el documento de identidad. Excepcionalmente certificado expedido por la autoridad policial o Juez de Paz.
- d) Probar su situación económica por medio de: Certificado expedido por la autoridad policial o juez de paz de la localidad, los cuales verificarán el cumplimiento de las condiciones patrimoniales exigidas por la ley que se reglamenta. Dicha certificación deberá especificar si desempeña alguna actividad remunerada, si carece o no de ingresos, montos de los mismos y su procedencia. Asimismo dicha autoridad deberá certificar que el peticionante carece de parientes obligados a prestar alimentos, conforme con las disposiciones del Código Civil o que teniéndolos, no se encuentran en condiciones de proporcionárselos. La Caja podrá efectuar cuando estime conveniente, las averiguaciones pertinentes ante la Dirección General de Rentas, Municipalidades, Dirección General de Inmuebles o ante quien fuere necesario, a fin de determinar la situación patrimonial del peticionante, no siendo impedimento para acceder al beneficio el ser propietario de una vivienda familiar única de habitación permanente.
- e) Los peticionantes con hijos en edad escolar, deberán presentar certificado de asistencia a la escuela primaria.

Art. 2º — El monto de la Jubilación Salteña Para Todos los Ancianos (JUSTA), será de \$ 35,00 (Australes treinta y cinco), el que será reajustado por decreto del Poder Ejecutivo exclusivamente. El Poder Ejecutivo podrá sin embargo, y teniendo en cuenta las características y el mayor costo de vida de la zona donde habita el beneficiario, atento a la ausencia de fuentes de producción, con la consecuente migración de la mano de obra joven y la disgregación del núcleo familiar o las condiciones climáticas que aceleran el deterioro biológico, establecer prestaciones de valor diferencial.

Art. 3º — En el supuesto de que existiera alguna modificación en la situación patrimonial del beneficiario, éste deberá denunciarlo ante la Caja de Previsión Social de la Provincia o ante la Municipalidad donde hubiere gestionado su beneficio, dentro de los diez (10) días posteriores de acaecida dicha modificación. Su incumplimiento dará lugar a que la Caja de Previsión Social de la Provincia proceda a la suspensión del beneficio hasta tanto se cumplimente con tal requisito.

Art. 4º — Los beneficiarios de la Jubilación Salteña Para Todos los Ancianos (JUSTA), que se acuerda por el presente, gozarán de servicios de sepelio y de seguro de salud, administrados por el Instituto Provincial de Seguros. Este cubrirá las prestaciones que no se brinden en hospitales y centros de salud previa presentación de constancia oficial que de fe de la imposibilidad de la atención médica en dichas Instituciones; el otorgamiento de remedios, placas radiográficas, prótesis, etc., se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que el indicado precedentemente; a tal efecto se faculta a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta a gestionar y suscribir los convenios que fueren necesarios a fin de que las personas comprendidas obtengan dichas coberturas.

Art. 5º — La Caja de Previsión Social proveerá a los beneficiarios de un carnet firmado por autoridad competente el que servirá de identificación y de credencial de cobro.

Art. 6º — El pago de los beneficios será efectuado por la Caja de Previsión Social directamente al interesado, previa presentación del carnet, o a su representante legal, apoderado o curador, quienes deberán acreditar fehacientemente tal carácter y presentar semestralmente certificado de supervivencia del beneficiario.

Art. 7º — Para la excepción que acuerda el artículo 4º de la Ley Nº 1.204, el Poder Ejecutivo podrá acordar el goce del beneficio a asilados en Instituciones particulares de reclusión, subvencionados o no por el Estado, cuando posean personería jurídica. El monto que se acordare deberá serlo cincuenta por ciento (50%) para el beneficiario y cincuenta por ciento (50%) para la Institución, la que lo destinará exclusivamente al mantenimiento, vestuario, amoblamiento y provisión de elementos para el cuidado y salud de los asilados, a cuyo efecto la Institución deberá rendir cuentas en cada oportunidad que lo requiera la Caja de Previsión Social de la Provincia. Si el asilado se retirara de la Institución en la que se le concedió el beneficio, previa comunicación a la Caja de Previsión Social de la Provincia y acreditación de los requisitos exigidos, gozará del haber total desde el día en que se produjera el retiro.

Art. 8º — La caducidad a que se refiere el Artículo 5º de la Ley Nº 1.204 se operará por Resolución dictada por la Presidencia de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta, ordenándose la inmediata suspensión del pago del beneficio acordado y exigiéndose el reintegro de las sumas que indebidamente se hubieren percibido.

Art. 9º — Podrá reconsiderarse un pedido de

negado o rehabilitarse un beneficio extinguido, cuando el recurrente probara tener derecho a ello.

Art. 10. — En los lugares del interior de la Provincia, la Caja de Previsión Social podrá delegar la función de controlar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 1.204.

Art. 11. — La Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas comunicará de inmediato por escrito a la Caja de Previsión Social de la Provincia el fallecimiento de toda persona mayor de sesenta y cinco (65) años, a los fines previstos por el Artículo 5º, inciso a) de la Ley Nº 1.204 y de este Decreto, a cuyo efecto hará conocer esta disposición a los Jefes o Encargados del Registro Civil del interior de la Provincia.

Art. 12. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto para el pago de los beneficios que el mismo acuerda, serán atendidos con Recursos de la Caja de Previsión Social de la Provincia - Cuenta: "Fondos Para Pensiones No Contributivas", Ejercicio vigente.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Seguridad Social.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Gómez - Dávalos -  
Morales González.**

Salta, 1 de setiembre de 1986

DECRETO Nº 2.396

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-46.024/86.-

VISTO la necesidad de efectuar distintos estudios y resolver sobre la situación actual y futura del Complejo Termal de Rosario de la Frontera; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la importancia del complejo — por sus bellezas naturales, la calidad de sus aguas termales, su especial emplazamiento, etc. —, es necesario sumar esfuerzos para que el mismo logre proyección de futuro;

Que para ello, es conveniente integrar comisiones en donde estén representados distintos sectores de la comunidad, con la finalidad de proyectar todo lo concerniente a lograr el objetivo propuesto;

Dichas comisiones tendrán el siguiente cometido:

- Estudiar las condiciones de la actual concesión de la explotación de Agua Palau y el eventual llamado a una nueva licitación para los mismos efectos;
- Diagramar el llamado a licitación destinado a una nueva concesión para la explotación del hotel, dado que el actual contrato caduca el 31/12/86;
- Establecer las condiciones para permisos o autorizaciones a los fines de nuevas construcciones hoteleras;
- Analizar las bases para el desarrollo de la ciudad Termal de Rosario de la Frontera; y,

e) Proyectar el mejoramiento y ampliación del Sistema de Baños Termales Públicos;

Por ello:

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto nº 1.892/86.

Art. 2º — Créanse las siguientes comisiones, que actuarán bajo la Supervisión de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica, para tratar los siguientes temas relacionados con el Complejo Termal de Rosario de la Frontera:

1) Para el estudio de la situación actual y eventual licitación y adjudicación en concesión de la Explotación de las Aguas Minerales de Rosario de la Frontera. Estará integrada por:

- Sr. Intendente Municipal de Rosario de la Frontera;
- „ Secretario de Estado de Industria y Minería;
- „ Director General de Administración del Ministerio de Economía;
- „ Director General de Obras Sanitarias.

Esta Comisión deberá expedirse en el término de treinta (30) días.

2) Para estudio de los pliegos licitatorios y adjudicación de la concesión de la explotación del Hotel Termas Rosario de la Frontera; la construcción de nuevos hoteles o apart-hoteles y la planificación de la futura Ciudad Termal. Estará integrada por:

- Sr. Intendente Municipal de Rosario de la Frontera;
- „ Secretario de Estado de Planeamiento;
- „ Director General de Obras Sanitarias;
- „ Director General de Administración del Ministerio de Economía;
- „ Director General de Inmuebles;
- „ Director Provincial de Turismo.

Actuarán como Asesores el Ing. José Díaz Puertras, L.E. Nº 3.950.721; el señor Juan Antonio Rey, L.E. Nº 4.473.880; y el Dr. Lázaro Freindemberg, L.E. Nº 1.821.294.

Esta comisión deberá expedirse en el plazo de treinta (30) días sobre la conveniencia de la licitación y adjudicación de la concesión para la explotación del Hotel Termas de Rosario de la Frontera; en igual plazo sobre la autorización de construcción de nuevos hoteles o apart-hoteles, y en el término de ciento ochenta (180) días sobre la planificación de la futura Ciudad Termal.

3) Comisión de Estudios destinada al mejoramiento y ampliación del Sistema de Baños Termales Públicos. Estará integrada por:

- Sr. Intendente Municipal de Rosario de la Frontera;
- „ Secretario de Estado de Industria y Minería;
- „ Secretario de Estado de Salud Pública;
- „ Director General de Administración del Ministerio de Bienestar Social; y
- „ Director del Hospital de Rosario de la Frontera.

Esta comisión deberá expedirse en el término de noventa (90) días.

Art. 3º — Invítase al Poder Legislativo Provincial a designar un (1) Diputado en representación de cada partido político y al Senador del Departamento de Rosario de la Frontera a los fines de integrar las comisiones creadas por el artículo anterior.

Art. 4º — Invítase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a designar un (1) representante para integrar las Comisiones nominadas en el presente decreto.

Art. 5º — A través de la Intendencia de Rosario de la Frontera, solicítase a los representantes de las fuerzas vivas de dicha ciudad para que colaboren con las comisiones creadas por el artículo segundo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Bienestar Social y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Cantarero -  
Gómez - Rodríguez - Dávalos.

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 2380 - 27-8-86 - Expte. Nº 11—21.677/86.

Artículo 1º — Otórgase a la Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta, un subsidio por la suma de Treinta y cinco mil australes (A 35.000,00) con destino a ser invertido en equipamiento y materias primas para la implementación de los cursos de capacitación manual y técnica del Proyecto Programa Nº 3 - Educación y Producción en los Centros Vecinales.

Art. 2º — Déjase establecido que el subsidio acordado precedentemente será liquidado a favor de la beneficiaria y a la orden de la Dirección General de Enseñanza Manual y Técnica, quien invertirá los fondos por cuenta de la Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquidése y por Tesorería General páguese la suma de Treinta y cinco mil australes (A 35.000,00) por el concepto y en la forma establecidos en los artículos 1º y 2º con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 05, del presupuesto vigente, partida en la que se dispone un refuerzo por igual monto, con encuadre en la Ley 6372 y Decretos Nºs. 2821/85 y 1591/86, con rebaja a tomarse de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 2385 - 29-8-86 - Expte. Nº 41—25.070/85.

Artículo 1º — A partir del día 1º de octubre del año 1985, modifícase parcialmente el decreto Nº 40/83, aprobatorio del cuadro de cargos y nomenclador de cargos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, sustituyéndose la categoría 19 asignada para el cargo de Jefe de División Mesa de Entradas, por la categoría 21.

Art. 2º — Con igual vigencia que la indicada precedentemente, modifícase el artículo 2º del decreto Nº 41/83, aprobatorio de la planta permanente de cargos de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, sustituyendo un cargo de categoría 19, Agrupamiento Personal Superior, por uno de la categoría 21 del mismo agrupamiento.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto, reestructúrase la planta permanente de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, convirtiéndose el cargo de categoría 19, Agrupamiento personal superior, asignado al Jefe de División Mesa de Entradas, en uno de categoría 21 del mismo agrupamiento, imputándose el mayor costo al crédito previsto en el penúltimo párrafo del artículo 11 de la Ley Nº 6301.

Art. 4º — Reubícase presupuestariamente, a partir del 1º de octubre/1985 a la empleada de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, señora Elba Rosa Fabián de Gómez, M. I. Nro. 3.776.767; categoría 19 — Agrupamiento personal superior, en categoría 21 — del mismo agrupamiento Jefa de División Mesa de Entradas.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 2386 - 29-8-86 Expte. Cód. 34 — Nº 140.203/86.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 2608/86 de la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente:

“Salta, 8 de julio de 1986 — Resolución Nº 2608 — VISTO...; y, CONSIDERANDO...; Por ello: El Administrador General en la Administración General de Aguas de Salta — RESUELVE: Artículo 1º — (Reconócese a partir del 6º bimestre de 1985, 1º, 2º y 3º de 1986 a los usuarios del Barrio Santa Ana — Ciudad de Salta, una disminución en las tarifas del Servicio de Agua Potable del orden que se establece en virtud de la presente”.

“Artículo 2º — Que tal reducción es aplicable al 4º, 5º y 6º Bimestre de 1986 y 1º de 1987 de la siguiente forma:

- 1) Etapa 4 Calle 3 y Pasaje 18 de Etapa 6: Sin Agua de 8—11 Hs.; 14—17 Hs.; 20—23 Hs. Total por día 9 Hs. — 37,5%.
- 2) Etapa 3: Sin Agua de 10—11 Hs.; 16—17 Hs.; 22—23 Hs.; Total por día 3 Hs. — 12,5%.
- 3) Etapa 9: Sin Agua de 11—14 Hs.; 17—20 Hs.; Total por día 6 Hs. — 25%.
- 4) Etapa 8: Sin Agua de 12,30—14 Hs.; 18,30—20 Hs. Total por día 3 Horas — 12,5%.

5) Etapa 10 sobre Avenida A: Exclusivamente una cuadra sin agua de 11—14 Hs.; 17—20 Hs. Total por día 6 Horas — 25%.

Noviembre de 1985 a Junio de 1986.

Artículo 3º — A partir del 2º Bimestre de 1987 la tarifa vigente se facturará sin disminución en razón de la normalización del servicio.

Artículo 4º — Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas la ratificación de la presente resolución. Artículo 5º — Oportunamente dese cuenta al Consejo General. Fdo.: Ing. Walter Luis Luna - Administrador General - A.C.A.S.”

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2387 - 29-8-86 - Expte. Nº 04-10086/86.**

Artículo 1º — Prorrógase, por el mes de Agosto, la Dedicación Adicional Exclusiva de un porcentaje del 60% s/la categoría de revista, del señor Ramón Casimiro, Jefe Interino de la División Legajos en Actividad-Area Economía, Agrupamiento Personal Superior, categoría 21, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción I, Unidad de Organización 09, Ejercicio 1986.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 2389 - 29-8-86.**

Artículo 1º — Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, a los siguientes agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, a partir de las fechas que en cada caso se indica:

Dra. Patricia del Carmen Maldonado de Morosini, Personal Temporario equivalente a categoría 20, adscripta de la Dirección General de Rentas, a partir del 1º-VIII-86 y hasta el 30-XI-86.

Marta Rosalía Salazar de Vilte, Secretaria Técnica, Agrupamiento Personal Superior, categoría 20, a partir del 1º-IX-86 y hasta el 31-XII-86.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 2, del Presupuesto vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2391 - 29-8-86 - Expte. Nº 10-05430/86 y 10-05429/86.**

Artículo 1º — Inclúyese en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva del 60%, a partir de las fechas que en cada caso se especifica y por el término de cuatro (4) meses, a las personas que seguidamente se detalla, dependientes de la Secretaría de Estado de Planeamiento:

**Apellido y Nombre - Agrup. - Categ. - A partir:**

Núñez, Mirian Concepción P.S. 20 1º-07-86  
Martínez de Vázquez, Teresa P.S. 20 1º-06-86

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1º, Unidad de Organización 03, Ejercicio 1986.

**EDICTOS DE MINAS**

O. P. Nº 60942

F. Nº 32433

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que Inocencio Papadópolos, el 19 de julio de 1985, ha solicitado la mensura de la mina de cloruro de sodio de su propiedad ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "La Araucana", que tramita por Expte. Nº 11.885, la cual constará de una pertenencia que se ubicará así: tomando como punto de referencia el P.M.D. el que resulta ubicado de la siguiente manera: tomando como PR el Cerro Sin Nombre situado en la cercanía del Salar de Pastos Grandes Dpto. Los Andes, se miden 6.000 m. Az. 141º30' hasta el punto de manifestación de descubrimiento, a partir de allí se miden 500 m. Az. 360º hasta el punto de partida, a partir de este punto se miden 500 m. Az. 90º hasta el punto 1, luego 1.000 m. Az. 180º hasta el punto 2, luego 1.000 m. Az. 270º hasta el punto 3, luego 1.000 m. Az. 360º hasta el punto 4 y por último 500 m. Az. 90º hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 100 Has. de la pertenencia única. Salta 28 de noviembre de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. A 16,50.

e) 18, 27-8 y 5-9-86

O. P. Nº 60931

F. Nº 32423

El Dr. Félix Eduardo Frías, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430 que Compañía Minera San Esteban S.A., el 2 de setiembre de 1985, ha solicitado la renovación de la concesión para la explotación exclusiva de "perlita" cantera denominada Taurus, ubicada en el Dpto. de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 4242-D, por el término de 10 años más, con una superficie de 50 Has. que se ubica así: Se toma como P.R. el centro del cruce del camino que va desde el Salar de Pocitos a Santa Rosa de Pastos Grandes con la Quebrada de Quirón y con azimut 67º10' se tira una recta de 3.500 metros y luego 500 metros con azimut 97º con lo que se llega al punto de Manifestación de Descubrimiento que es también la Labor Legal; de este punto se miden 70 metros al norte llegando al punto de partida P.P.; desde allí 100 metros al este al punto A; 1.000 metros al sud al punto B; 500 metros al oeste al punto c; 1.000 metros al norte al punto D y finalmente 400 metros al este volviendo al punto P.P. y cerrando la superficie de 50 Has. solicitadas. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 6 de agosto de 1986. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. A 16,50.

e) 18, 27-8 y 5-9-86

O. P. Nº 60930 F. Nº 32424

El Dr. Félix Eduardo Frías, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430 que Perfiltra S.A., el 6 de marzo de 1986, ha solicitado la renovación de la concesión para la explotación exclusiva de "perlita", cantera denominada "Cristina", ubicada en el departamento Los Andes, que tramita por Expte. Nº 8767-F, por el término de 10 años más, con una superficie de 50 Has., que se ubica así: Partiendo del Mojón Q, 24º26'51" (PR), de Cant. Tina Expte. 8562-S-73 se toman 218 m. 229º hasta el punto 1; 670 m. 139º hasta el punto 2; 400 m. 229º hasta 3; 1.250 m. 319º hasta 4; 400 m. 49º hasta 5 y por último 580 m. 139º hasta 1, con lo que se cierra la superficie de 50 Has. libres de otros pedimentos mineros. El P.M.D. se encuentra a 80 m. Az. 179º partiendo del punto Nº 5. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 1 de agosto de 1986. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria: Juzg. de Minas.

Imp. A 16,50.

e) 18, 27-8 y 5-9-86

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

O. P. Nº 61004 F. Nº 2720

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Servicio Nacional de Arquitectura

Licitación Pública Internacional Nº 1306-0

Financiamiento: Junta Nacional de Granos con cooperativación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Préstamo B.I.R.F. 1521 - Ar.

Plan de Almacenamiento de Granos.

Plantas de Silos en el N.O.A. y N.E.A.

Obra Nº 2 (Planta de 4.000 ton. en R. de la

Frontera - Pcia. Salta).

(Planta de 5.000 ton. en 7 de Abril - Pcia. Tucumán).

(Planta de 1.000 ton. en Los Ralos - Pcia. Tucumán).

(Planta de 7.000 ton. en Pozo Hon-do - Pcia. Sgo. del Estero).

(Planta de 7.000 ton. en San Pedro - Pcia. Catamarca).

Fecha y lugar de apertura: 21 de octubre de 1986 a las 15 horas en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: A 5.240.000.

Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

Precio de la documentación: A 233.

Garantía de oferta: A 52.400.

Consulta de pliegos y aclaraciones: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 14 a 17 ho-

ras. Además, los pliegos podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la provincia de Santiago del Estero, Avda. Belgrano 515 de la Ciudad Capital (CP. 4200), y en las siguientes dependencias del Servicio Nacional de Arquitectura, en el horario de 8 a 12 horas:

—Distrito Noroeste, calle Congreso 53 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP. 4000).

—Conducción Principal Catamarca, calle General Navarro 609 de la Ciudad Capital (CP. 4700).

—Conducción Principal Salta, calle Dean Funes 140 de la ciudad de Salta (CP. 4400).

Pago y retiro del pliego: En la firma Fotécnica S.R.L., calle Moreno 784, Capital Federal.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta siete (7) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura, el Servicio Nacional de Arquitectura podrá hacer aclaraciones de oficio y/o evacuar las consultas que se formulen por escrito ante la mesa de entradas de dicha Repartición hasta catorce (14) días hábiles administrativos previos.

Ing. Osvaldo Guillermo Busca

Administrador General

Valor al cobro A 290,00

e) 22-8 al 19-9-86

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 61147

F. Nº 2744

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ADQUISICION: MEDICAMENTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 89/86 a realizarse el día 23 de setiembre de 1986 a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de medicamentos, con destino a: Hospital "San Rafael" de El Carril (S.E. S.P.).

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de -A- 15.- (australes quince), sujeto a reajuste por el monto total ofertado.

Venta de los mismos en División Tesorería del M. B.S., Avda. Belgrano 1349, Salta. C.P.N. Abel Omar Alisio, Jefe Dpto. Compras, D.G.A.-M.B.S.

Valor al cobro A 9.-

e) 5 y 8-9-86

O.P. Nº 61.130

F. Nº 2.741

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 60/86 del 5º Distrito

Objeto: Ruta Nº 9/34, Provincia de Salta.

Tramo: Empalme Ruta 9, Metán (tratamiento superficial bituminoso tipo simple). Presupuesto:

-A- 50.000,-. Depósito de garantía: -A- 500,-.

Precio del pliego: -A- 10,-. Plazo de la obra: 2

meses. Presentación de propuestas: 12 de sep-

tiembre de 1986, a las 10 horas, en la Sede del

5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde pue-

den consultar o adquirir los pliegos.- Jorge José

Daverio, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro -A- 22,50

e) 4 al 10-9-86

O.P. Nº 61.129 F. Nº 2.740

**PROVINCIA DE SALTA****MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Dirección General Administración****Departamento de Compras****Adquisición: Equipamiento Hospitalario y Elementos de uso Médico.-**

Llámase a Licitación Pública Nº 88 FN, a realizarse el día 22 de setiembre de 1986, a hs. 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Equipamiento Hospitalario y Elementos de uso Médico, con destino a: Dción. Gral. Desarrollo de Serv. de Salud, Area Materno Infantil.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 15,00 (Australes quince), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S., Avda. Belgrano 1349, Salta; o en Casa de Salta, calle Maipú 663 de la Capital Federal.- C.P.N. Abel Omar Alisio, Jefe Dpto. Compras, D.G.A. - M.B.S.

Valor al cobro -A- 9,00 e) 4 y 5-9-86

O.P. Nº 61.123 F. Nº 2.739

**MINISTERIO DE ECONOMIA****Secretaría de Estado de Obras Públicas****Administración General de Aguas de Salta**

"Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: Reparación de defensas en río Arenales". Presupuesto oficial: -A- 99.171,00. Precio del pliego: -A- 83,00. Fecha y hora de apertura: 23 de setiembre de 1986, hs. 11.00. Lugar de apertura: San Luis Nº 52, Salta, Capital (Sala de Situación A.G.A.S.). Consultas y ventas de pliegos: Dpto. Estudios y Proyectos, San Luis Nº 52.- Ing. Civ. Rafael R. López Daz, Director de Hidráulica A.G.A.S., a cargo de despacho.

Valor al cobro -A- 13,50 e) 3 al 5-9-86

O. P. Nº 61046 F. Nº 2726

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 97/86 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 51. Provincia de Salta. Tramo: Campo Quijano - Santa Rosa de Tastil (reconstrucción muro de contención de piedra y defensa de hormigón ciclópeo).

Presupuesto: A 70.000,-. Depósito de garantía: A 700,-. Precio del Pliego: A 14,-. Plazo de obra: 2 meses y medio.

Presentación de Propuestas: 9 de setiembre de 1986 a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 45,- e) 26-8 al 8-9-86

O. P. Nº 61045 F. Nº 2725

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 98/86 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 9. Provincia de Salta. Tramo:

Límite con Tucumán - Empalme Ruta 34 (reconstrucción muro, ala, platea, diente y drenes).

Presupuesto: A 56.400,-. Depósito de garantía: A 564,-. Precio del Pliego: A 11,-. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de Propuestas: 9 de setiembre de 1986 a las 11 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 45,- e) 26-8 al 8-9-86

O. P. Nº 61043 F. Nº 2723

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1765/86. Objeto: Provincias de Salta y Jujuy: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 587.154,-. Depósito de Garantía: A 5.871,54. Precio del Pliego: A 120,-. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de Propuestas: 16 de setiembre de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro A 67,50 e) 26-8 al 16-9-86

O. P. Nº 60.924 F. Nº 2.697

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA****Licitación Pública Internacional Nº 1305-0**

Financiamiento: Junta Nacional de Granos con coo-participación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Préstamo B.I.R.F. 1521 - AR. Plan de almacenamiento de granos.

Plantas de Silos en el N.O.A. y N.E.A. Obra Nº 1 (Planta de 5.000 ton. en Ballivián, Pcia. Salta).

(Planta de 7.000 ton. en Pichanal, Pcia. Salta).

(Planta de 4.000 ton. en Metán, Pcia. Salta).

(Planta de 5.000 ton. en Gaona, Pcia. Salta).

Fecha y lugar de apertura: 14 de octubre de 1986; a las 15 horas, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

Precio de la documentación: -A- 250,-.

Garantía de oferta: -A- 47.848,-.

Presupuesto oficial: -A- 4.784.800,-.

Consulta de pliegos y aclaraciones: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 18º, Capital Federal, de lunes a vier-

nes hábiles administrativos y de 14 a 17 horas. Además, los pliegos podrán ser consultados en la Conducción Principal Salta del Servicio Nacional de Arquitectura, calle Deán Funes 140, de la ciudad de Salta (C.P. 4400), en el horario de 8 a 12 horas.

Pago y retiro del pliego: En la firma Fotécnica S.R.L., calle Moreno 784, Capital Federal.

Aclaraciones de oficio y evaluación de consultas: Hasta siete (7) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura, el Servicio Nacional de Arquitectura podrá hacer aclaraciones de oficio y/o evacuar las consultas que se formulen por escrito ante la Mesa de Entradas de dicha repartición hasta catorce (14) días hábiles administrativos previos.

Ing. Osvaldo Guillermo Busca, Administrador General, Servicio Nacional de Arquitectura.-

Valor al cobro -A- 330,00 e) 15-8 al 11-9-86

## AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 61.131 F. Nº 2.742

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la ley nº 5.348, se hace conocer a la señora Elsa del Carmen Molina de Ruiz, domicilio des-

conocido, matrícula nº 1859, que en el expediente Nº 007/86, código 97, del Hospital de Colonia Santa Rosa, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante decreto nº 1.953, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 22 de julio de 1986. Visto... y Considerando... El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1º — Con vigencia al 2 de enero del año en curso, déjase sin efecto la designación temporaria de la señora Elsa del Carmen Molina de Ruiz, legajo nº 72.421, clase 07, categoría 09, auxiliar de enfermería, grupo 1, del Hospital de Colonia Santa Rosa, dispuesta por decreto nº 1.204/82. Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública. Artículo 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado: Pedro Máximo De los Ríos, Vicepresidente 1º Cámara de Senadores, Gobernador Interino; Dr. Santos Jacinto Dávalos, Secretario General de la Gobernación; Dr. René Alberto Gómez, Ministro de Bienestar Social; Dr. Enrique Tanoni, Secretario de Estado de Salud Pública. Queda notificada legalmente. Firmado: Arturo Malanca, Jefe del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social.- Valor al cobro -A- 13,50 e) 4 al 8-9-86

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 61141 F. Nº 32740

E D I C T O

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Com. 4ª Nom. en los autos "Arteaga Fermina s/Sucesorio", Expte. Nº A-72.154/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 20 de agosto de 1986. Dra. María Eugenia Yaique, Secretaria.

Imp. A 9.- e) 5 al 9-9-86

O.P. Nº 61.117 F. Nº 32.698

El Dr. Lidoro Manoff, Juez Civil y Comercial 2da. Nominación en los autos: "Sucesorio de Naharro, César", Expte. Nº A-71.798/86, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan en el término de 30 días a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Dr. Lidoro Manoff, juez. Salta, 1º de setiembre de 1986.- Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.

Imp. -A- 9,00 e) 3 al 5-9-86

O.P. Nº 61.115 F. Nº 32.705

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derechos a la Sucesión de Tomás Zer-

pa, Expte. Nº A-73.039/86, para que hagan valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 20 de agosto de 1986.- Dr. Eduardo Mariano Ovejero, secretario. Imp. -A- 9,00 e) 3 al 5-9-86

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 61143 F. Nº 32744

Por EFRAIN RACIOPPI  
JUDICIAL - SIN BASE  
Un T.V. marca "Mundex"

El 5 de setiembre de 1986, a Hs. 17.00 en Pedro A. Pardo Nº 184, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Inst. Civil y Com., 12ª Nom. en autos que se le sigue a Laxi, Marcos Alberto. Ejecutivo, Expte. Nº 2-A-65.658/86 remataré sin base un aparato de televisión blanco-negro, marca "Mundex" que se entregará al comprador al finalizar la subasta. Cond. pago de contado, Com. martillero 10%. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil.

Imp. A 4.- e) 5-9-86

O. P. Nº 61140 F. Nº 32738

JUDICIAL

Por CARLOS ARTURO CURA

Valiosas maquinarias de panadería

El día 9 de setiembre de 1986 a horas 19.00 en la Secretaría del Juzgado del Trabajo, sito en calle Cnel. Egües y La Madrid de esta ciudad donde estará mi bandera remataré sin base

con dinero de contado y al mejor postor: Una balanza tipo báscula "Howe" capacidad para 85 Kgs., Nº 71845. Una armadora de pan sin motor ni marca ni numeración visible. Una batidora marca "Siam Di Tella" Nº 087, serie 329 con motor eléctrico Nº 36/1322 M; Una máquina cortadora y armadora de pan marca "Borghini", con motor Nº 11.390; Una máquina amasadora marca "Borghini", con motor eléctrico sin numeración visible. En buen estado de su funcionamiento. Ordena Señor Juez del Trabajo, Secretaría a cargo del doctor Osvaldo Luis Pintado en autos caratulados, Rueda, Rogelio Vs. Pons José, "Ejecución de Sentencia", Nº 286/80, Nº 515/82. Edictos tres días en el Boletín Oficial, diario El Tribuno, con exhibición de los bienes en Alvarado Nº 145 en horarios de comercio consultas al teléfono 21118, la subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. - Carlos Arturo Curá, Martillero, D.N.I. Nº 7.250.926.

Imp. A- 12,00.-

e) 5, 8 y 9-9-86

O. P. Nº 61120

F. Nº 32706

**Por JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL**

**Una terminadora asfáltica marca Barbar Greene y un guinche marca Gottwald - Bases A 10.178,77 y A 6.597,35, respectivamente.**

El 12 de setiembre de 1986, a las 11.00 horas, en el obrador de Construcciones Meijide S.A.C.I., sito en la localidad de Lumberas, Dpto. de Metán, Pcia. de Salta, remataré con la base de A 10.178,77, una terminadora asfáltica marca Barbar Greene, motor 23579/759 Nº 236 US 759 y con la base de A 6.597,35, un guinche marca Gottwald, con motor Deutz 4720040116 Nº FGL

714-464850. Revisar los mencionados bienes en el obrador de Construcciones Meijide S.A.C.I., sito en la localidad de Lumberas, Dpto. Metán (Pcia. de Salta). Ordena el Sr. Juez de 1º Inst. en lo C. y C. 1º Nom. de la ciudad de Metán en el Oficio de Juzgado de 1º Inst. 3º Nom. C. y C. de la ciudad de Córdoba (Nº 3 de Sociedades y Concursos en los autos: "Banco del Acuerdo S.A. en liquidación. Concurso especial en el juicio Construcciones Meijide S.A.C.I. - Quiebra pedida", Expte. Nº 16.983/85. Condiciones del remate: dinero de contado. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno. Por mayores informes recurrir al suscripto martillero, en calle Gral. Güemes Nº 327 de la ciudad de Salta. Teléf. 215142 y 219998.

Imp. A 12.-

e) 3, 4 y 5-9-86

**EDICTO JUDICIAL**

O. P. Nº 61119

R. s/c. Nº 3935

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1º Inst. en lo Civil y Com. 7º Nom., Secretaría Nº 1 de la Dra. Hebe A. Samson, en los autos: "Chalco Chipi, Francisca c/Núñez, Manuel y Núñez, Julia Titisana de s/Sucesión - Escrituración", Expte. Nº 55.192/84, cita y emplaza al Sr. Santiago Miranda y/o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que, si vencido el término de la publicación no comparecieron, se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. Publíquense edictos por tres días. Secretaría, 26 de agosto de 1986. Dra. Hebe A. Samson, Secretaria.

Sin cargo.

e) 3 al 5-9-86

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. Nº 61.138

F. Nº 32.731

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD****"DENOMINADA ING. DANTE SINGH S.A."**

Socios: Dhan Singh, hindú, C.I. Nº 84.819, expedido por la Policía de Salta, nacido el 25-12-16, comerciante, casado, domiciliado en Figueroa Alcorta Nº 342, Rosario de la Frontera, Salta; y Dante Oscar Sing, argentino D.N.I. Nº 12.957.406, nacido el 10-4-57, Ingeniero Mecánico, soltero, domiciliado en Figueroa Alcorta Nº 342, Rosario de la Frontera, Salta.

Fecha Instrumento de Constitución: Escritura Nº 45, del 9-5-86 y posterior escritura rectificatoria Nº 51, de fecha 26-5-86, autorizadas ambas por el escribano Mariano Coll Mónico.

Denominación Social: "Ingeniero Dante Singh S.A."

Domicilio Social: Jurisdicción de la provincia de Salta, Figueroa Alcorta Nº 342, Rosario de la Frontera.

Objeto Social: La sociedad puede dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compra y venta, exportación e importación de maquinarias pesadas, vehículos, maqui-

narias agrícolas; compra venta y/o consignaciones relativas a cemento, madera y materiales de construcción y de todo otro bien afín o conexo a las actividades antes mencionadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de Duración: 99 años a partir inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Es de Australes Veinte Mil, representado por 200 acciones ordinarias clase "A" nominativas, con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal de -A- 100 cada uno. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su valor de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley de sociedades comerciales.

Administración y Representación Legal: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por 2 a 7 miembros titulares, debiendo la Asamblea elegir igual número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de duración de sus mandatos es de 3 ejercicios. El número de Directores y su remuneración será fijado por la Asamblea. El Direc-

rio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de votos presentes. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente, que reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los Directores Titulares depositarán en la caja de la sociedad, un pagaré no a la orden de la misma por la suma de -A- 1.000. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. El Directorio podrá autorizar para que otro de sus miembros individual o conjuntamente, tenga el uso de la firma social o decidir el otorgamiento de mandatos a terceros a esos fines, con la extensión que se resuelva en la respectiva decisión.

Fecha Cierre Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Directorio: Presidente del Directorio, Dante Oscar Singh; Vicepresidente del Directorio, Dhan Singh. Directores Suplentes: Amalia Beatriz Singh de Díaz, argentina, L.C. Nº 6.559.129, nacida el 16-3-51, C.P.N., casada, domiciliada en Figueroa Alcorta Nº 305, Rosario de la Frontera, Salta y Clara del Tránsito Singh, argentina, D.N.I. Nº 5.541.202, nacida el 31 de agosto de 1947, Escribana Pública Nacional, soltera, domiciliada en Salta Nº 110, Rosario de la Frontera, Salta.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría, 28 de agosto de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de Ira. Instancia en lo Com. de Registro.

Imp. -A- 41.00.- e) 5-9-86

O.P. Nº 61.137 F. Nº 32.733

#### FILI HERMANOS S.R.L.

Lugar y Fecha: Salta, 30 de mayo de 1986.

Socios: José Fili, Italiano, divorciado, C.I. Nº 90.955 de la Policía de Salta, de 45 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Benito Graña 119 y Antonio Fili, italiano divorciado, C.I. Nº 143.448 de la Policía de Salta, de 37 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Benito Graña 152, ambos de la Ciudad de Salta.

Denominación: "Fili Hermanos S.R.L."

Domicilio: Legal en calle Benito Graña 119 y Comercial en Avenida Paraguay 2851, ambos de la Ciudad de Salta.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta y/o permuta por mayor y menor, exportación e importación de frutos, citrus, verduras, productos y subproductos agrícola-ganaderos; b) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos y valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y cualquiera otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: mediante la compra-venta, alquileres propios o por terceros, intermediación, arriendos, adminis-

tración de propiedades y fincas, todos por cuenta propia o por terceros.

Duración: 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Se fija en la suma de Dos mil quinientos australes, dividido en 2.500 cuotas sociales de -A- 1.- cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: el socio José Fili, 1.250 cuotas equivalentes a Mil doscientos cincuenta australes y el socio Antonio Fili, 1.250 cuotas equivalentes a Mil doscientos cincuenta australes, e integrado totalmente en bienes que se consignan en el Inventario que es suscripto por separado por los socios.

La Dirección y Administración estarán a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, quienes actuarán indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello social.

Fiscalización: La Fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría, 2 de setiembre de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de Ira. Instancia en lo Com. de Registro.

Imp. -A- 33.00.- e) 5-9-86

#### CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 61.145 F. Nº 32.743

#### ELECTROMEDICINA SALTA S.R.L.

Socio Cedente: Germot Von Leipzig, Sud-Africano, casado, C.I. Nº 3.791.523, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Los Cedros Nº 46, Salta.

Socios Cesionario: Miguel Aníbal Triggiano, argentino, D.N.I. Nº 13.701.270, comerciante, 28 años, domiciliado Avenida Uruguay Nº 546, Salta, soltero. María Cristina Vicenta Triggiano de Guillén, argentina D.N.I. Nº 11.539.785, Ama de casa, 32 años, casada; domiciliada Moyano 105, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz y Enzo Lucas Triggiano, argentino, D.N.I. Nº 16.128.922, estudiante, 23 años, soltero, domiciliado en Avenida Uruguay Nº 546, Salta.

Fecha de Cesión: 22 de febrero de 1986.

Denominación de la Sociedad: "Electromedicina Salta, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Domicilio Social: Jurisdicción de la Provincia de Salta.

Importe de la Cesión: Al señor Miguel Aníbal Triggiano 570 cuotas de un valor nominal de -A- 10.- cada una, más las probables utilidades devengadas a la fecha, proporcionales a estas cuotas de Capital. A María Cristina Vicenta Triggiano de Guillén, 190 cuotas de un valor nominal de -A- 10.- cada una, más las probables utilidades devengadas a la fecha, proporcionales a estas cuotas de capital y a Enzo Lucas Triggiano, 190 cuotas de un valor nominal de -A- 10.- cada una, más las probables utilidades devengadas a la fecha, proporcionales a estas cuotas de capital. El Precio de la Cesión se establece en la suma de -A- 30.000.- que se abonan en su totalidad al cedente.

**CERTIFICO:** que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría, 3 de setiembre de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de Ira. Instancia en lo Com. de Registro.

Imp. A 8,00 e) 5-9-86

O.P. Nº 61.142 F. Nº 32.746

#### SALTA COLOR S. R. L.

1) Socio Cedente: Juan Carlos Salgado, argentino, divorciado judicialmente, comerciante, de 37 años, M.I. Nº 7.646.641, domiciliado en calle Eduardo Gauna Nº 75 de esta ciudad de Salta.

2) Socio Cesionario: Osvaldo Enrique Rosso, argentino, soltero, comerciante, de 36 años, M.I. Nº 10.772.977, domiciliado en calle Eduardo Gauna Nº 75, Monoblock 1, departamento 2, piso 2º de esta ciudad de Salta.

3) Fecha de Cesión: 30 de julio de 1986.

4) Denominación Social del ente, cuyas cuotas se ceden: SALTA COLOR S.R.L.

5) Domicilio Social: calle Alberdi Nº 53, Local 35, de esta ciudad de Salta.

6) Importe de la Cesión: 190 cuotas sociales, siendo el importe total de -A. 10.000.- (australes diez mil).

7) Composición del Capital: a) Osvaldo Enrique Rosso, ciento noventa cuotas sociales (190), y b) Raúl Antonio López Bianchi, diez cuotas sociales (10).

**CERTIFICO:** que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría, 4 de setiembre de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de Ira. Instancia en lo Com. de Registro.

Imp. A 8,00 e) 5-9-86

#### AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 61.148 F. Nº 32.751

#### ALBERTO A. KAIRUZ Y CIA S. R. L.

##### AUMENTO DE CAPITAL

##### MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

1) Fecha de Contrato: 24 de febrero de 1986.  
2) Nombre de la Sociedad: "Alberto A. Kairuz y Cia. S.R.L."

3) Domicilio Legal 12 de Octubre 854, Salta.

4) Socios otorgantes: Alberto Antonio Kairuz, argentino, L. E. Nº 7.085.331, casado, de 44

años, domiciliado en Laserre 489, Salta; Enrique José Gastaldi, argentino, L. E. Nº 6.575.710, casado, de 54 años, domiciliado en Belgrano 59, General Deheza, Córdoba y Luis Héctor Gastaldi, argentino, L. E. Nº 6.589.792, casado, de 48 años, domiciliado en Belgrano 59, General Deheza, Córdoba.

5) Aumento de Capital de la Sociedad a la suma de -A- 1.600.- dividido en 160 cuotas por un valor de -A- 10.- cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: 50 por ciento al socio Alberto Antonio Kairuz; 25 por ciento al socio Enrique José Gastaldi y 25 por ciento al socio Luis Héctor Gastaldi.

6) Cambio de domicilio de la Sociedad que hasta ahora era Miguel A. Aráoz Nº 262, Salta, y a partir de la presente es 12 de Octubre Nº 854, Salta.

7) Modificación de fecha de cierre de ejercicios, que de acuerdo al contrato original era 15 de diciembre, de cada año, a partir del presente será 31 de diciembre de cada año.

8) Los demás términos y condiciones del contrato social inscripto al Folio 387, Asiento 668 del Libro 2 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se mantienen de acuerdo a la redacción original.

**CERTIFICO:** que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría, 28 de agosto de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de Ira. Instancia en lo Com. de Registro.

Imp. -A- 15.00.- e) 5-9-86

O. P. Nº 61146 F. Nº 32742

#### "SANTA CLARA DE ASIS S. A."

##### AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica que en Asamblea unánime de fecha 3 de Noviembre de 1983, se resolvió aumentar el Capital Social de A 30,00 en la suma de A 60,00, procediéndose a la emisión de 300 acciones de un valor nominal de A 0,10 cada una, ordinarias y nominativas con derecho a cinco votos por acción.

**CERTIFICO** que por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto, Secretaría, 3 de Setiembre de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 8,00 e) 5-9-86

## Sección GENERAL

#### ASAMBLEAS

O. P. Nº 61144 F. Nº 32747

#### CAMARA SALTEÑA DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Convócase a los señores socios de la Cámara Salteña de Proveedores del Estado, conforme a las disposiciones legales y estatutarias a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 30 de Setiembre de 1986 a horas 16,

en domicilio de la Cámara Salteña de Proveedores del Estado, sito en la calle Urquiza Nº 464, Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º Lectura Acta anterior.

2º Designación de 2 (dos) señores socios para la firma, juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario, del Acta de la presente Asamblea.

- 3º Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de Excedentes e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1986.
- 4º Renovación parcial de la H. Comisión Directiva de la Cámara:
  - a) Elección de 10 (diez) miembros; 1 Vicepresidente, 1 Pro-secretario, 1 Pro-tesorero, 3 vocales suplentes; por cumplimiento del mandato; 2 vocales titulares, 1 Revisor de cuentas titular, 1 Revisor de cuentas suplente, por renuncias.

Nota Art. 18: En las asambleas se formará quórum con la mitad más uno de sus asociados, transcurridos 30 minutos se deliberará con el número de presentes, siendo válidas sus resoluciones.

Salta, 2 de Setiembre de 1986

José Ilán Michel  
Secretario

Marcelo Rodolfo Batula  
Presidente

Imp. A 4,80

e) 5 y 8-9-86

O. P. Nº 61136

R. s/c. Nº 3936

S. U. P. E.

**SINDICATO UNIDOS PETROLEROS  
DEL ESTADO**

Filial Chachapoyas  
CONVOCATORIA A

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del S.U.P.E. —Filial Chachapoyas—, conforme el Estatuto Federativo resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 26 de Setiembre de 1986, en el local sito en calle España 446, 2º Piso, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Elección de dos (2) Secretarios de Actas.
- 2º Informe de Comisión Directiva.
- 3º Lectura, consideración y aprobación informe de la Memoria, Actividades, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período 1-11-84 al 31-10-85, cumplido por la Filial S.U.P.E. - Chachapoyas.
- 4º Consideración de la Asamblea para confeccionar el Estatuto de la Filial S. U. P. E. - Chachapoyas.
- 5º Inclusión de temas varios que proponga la Asamblea.
- 6º Elección de dos (2) asambleístas presentes para refrendar el acta.

Se recuerda que conforme al Art. 67 del Estatuto Federativo, la Asamblea para ser válida, deberá contar con la mitad más uno de sus afiliados activos; transcurrida una hora de la citación de la misma, funcionará con el número de afiliados presentes, siempre que alcance a un quinto de los socios activos, siendo válidas sus resoluciones.

Por la Comisión Directiva

Ana María Traverso  
Secretaria Administrativa  
Sin cargo

Ramón Vicente Noria  
Secretario General  
e) 4 al 10-9-86

**RECAUDACION**

O.P. Nº 61.139

Saldo anterior	-A- 19.038,68
Recaudación día 4-9-86	-A- 187,50
<b>TOTAL</b>	<b>-A- 19.226,18</b>